

COMISION REVISORA DE LA CONSTITUCION
POLITICA DE LA REPUBLICA DE PANAMA

ACTA No. 58
SESION ORDINARIA No. 58
24 de marzo de 1983

Hoy veinticuatro de marzo de 1983, se reunió nuevamente la Comisión Revisora de la Constitución Política de la República de Panamá, con la finalidad de continuar la revisión de la Constitución de 1972. Respondieron al llamado de lista los Comisionados Dr. Jorge Fábrega, Presidente, Dr. Roberto Alemán, Lcdo. Alvaro Arosemena, Dr. Roberto Arosemena J., Prof. César De León, Dr. Mario Galindo, Ing. Carlos E. Landau, Lcdo. Fernando Manfredo Jr., Lcdo. Emeterio Miller, Dr. Campo Elías Muñoz, Lcdo. Oydén Ortega, Dr. Carlos B. Pedreschi, Dr. Humberto Ricord y el Lcdo. Nander Pitty, Secretario Ejecutivo.

Habiendo el quorum reglamentario el señor Presidente de la Comisión declaró abierta la sesión y se procedió así:

Dr. JORGE FABREGA: Se inicia la sesión. Hay quorum.

Lcdo. NANDER PITY: Pasaremos lista otra vez; ha habido Comisionados en la Sala que se han ausentado. El Profesor De León, dijo que volvería, vamos a pasar lista nuevamente a las 4:07 de la tarde. Alemán, Roberto presente; Arosemena, Alvaro, presente; Arosemena Jáen, Roberto presente; De León, César, ausente; Endara, Guillermo, ausente; Galindo, Mario, presente; Landau, Carlos Enrique, presente;

Lcdo. NANDER PITTY: Manfredo, hijo, Fernando, presente;
Miller, Emeterio, presente; Muñoz, Campo
Elías, presente; Ortega, Oydén, ausente; Pedreschi, Carlos
Bolívar, presente; Ricord, Humberto, presente; Sossa, José
Antonio, ausente; Sucre, Hirisnel, presente. El Doctor César
De León estuvo aquí a las 2:35 de la tarde pero se ausentó y
dejó dicho que se le pidieran excusas a la Presidencia, que él
trataría de volver si la sesión se realizaba.

Dr. JORGE FABREGA: Señor Secretario, por favor, lea el Orden
del Día.

Lcdo. NANDER PITTY: Orden del Día para la sesión del día de
hoy:

1. Consideraciones, recomendaciones y votación sobre el Informe presentado por las Comisiones de Ajuste y Estilo (continuación).
2. Lo que propongan los Comisionados.

Dr. JORGE FABREGA: Están de acuerdo con el Orden del Día?
Queda aprobado. Cuál es el próximo punto señor Secretario?

Lcdo. NANDER PITTY: En el Informe de ayer quedaron pendientes algunos puntos sobre los cuales no se han tomado decisiones. El Circuito Electoral guaymí está diferido hasta tanto tenga el informe la Comisión que fue designada ayer por la Presidencia, Hay que tomar una decisión.

Lcdo. NANDER PITTY: Está diferido también el Título sobre el punto 5o. sobre regímenes provincial y municipal y también se decidió integrar una Subcomisión que no ha sido designada.

Dr. JORGE FABREGA: Será designada en el curso de la tarde.

Lcdo. NANDER PITTY: Los otros puntos han sido decididos. Entonces, estábamos tomando decisiones sobre las normas transitorias. También se distribuyó ayer, señor Presidente, la solicitud de la reconsideración del artículo 22 que se podría votar en la tarde de hoy, si están de acuerdo sobre las normas transitorias. Se habían diferido los puntos No. 2, 3 y 4. El punto No. 6 fue confiado para su mejor redacción a una Subcomisión formada por los Comisionados Galindo y Alemán y con el asesoramiento de los Comisionados Ricord y Manfredo; es para la redacción solamente de ese punto. El punto No. 7 fue diferido, el punto No. 8 fue diferido, el número 13 está en la Comisión ad-hoc y los demás están resueltos. Quedan diferidos los puntos 2, 3 y 4.

Dr. JORGE FABREGA: Podemos regresar al número 2. Como no, Doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados. Aun cuando no podemos determinar claramente, cuáles serán los asuntos menos controvertidos, creo que se debe tratar de iniciar la discusión con ellos. Por

Dr. HUMBERTO RICORD: ejemplo, el de revisión del artículo 22 que tiene muchas firmas, se puede tratar primero y así sucesivamente, lo que ofrezcan menos controversias.

Dr. JORGE FABREGA: A mí me parece atendible la recomendación.

Lcdo. NANDER PITY: El artículo 22 fue repartido en el día de ayer a todos los Comisionados, sin embargo, hay copias adicionales por si algún Comisionado no lo tuviere. Voy a darle lectura. Dice así:

"Artículo 22. Todo individuo detenido fuera de los casos y la forma que prescriben esta Constitución y la Ley, será puesto en libertad a petición suya o de otra persona, mediante el recurso de Habeas Corpus que podrá ser interpuesto inmediatamente después de la detención y sin consideración a la pena aplicable. El recurso se tramitará con prelación a otros casos pendientes mediante un procedimiento sumarísimo sin que el trámite pueda ser suspendido por razón de horas o días inhábiles."

Lleva la firma de los Comisionados Campo Elías Muñoz, José Antonio Sossa, Dr. Carlos B. Pedreschi, Emeterio Miller, Guillermo Endara, Oydén Ortega, Alvaro Arosemena, Humberto Ricord y Fernando Manfredo.

Dr. JORGE FABREGA: El Doctor Campo Elías Muñoz ha solicitado la palabra. Quisiera hacerlo?

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Señor Presidente, señores Comisionados. La reforma del artículo 22 es,

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: en primer lugar, una propuesta presentada por el Comisionado José Antonio Sossa, y posteriormente, esa propuesta recibió de parte del Comisionado Doctor Alemán una nueva redacción con la finalidad de hacerla desde el punto de vista técnico y literario más consona con el significado que la misma debería expresar. Sucede sin embargo, que en el seno de la Comisión nos hemos percatado que hay ciertos aspectos que se deben rectificar y, por eso, nos hemos tomado la libertad señor Presidente, de hacer una nueva propuesta y la misma obedece, a dos aspectos fundamentales. En primer lugar, la propuesta del Comisionado Sossa presenta una gran diferencia con el artículo 22 de la actual Constitución que consiste en lo siguiente: en la propuesta del colega Sossa se dan dos supuestos para que se justifique la presentación del Habeas Corpus. Primero: que la persona esté detenida y segundo: que contra la persona se haya dictado una orden de detención, aún cuando efectivamente no esté detenida. Esto, en principio, pareciera muy justo señor Presidente, pero sin embargo, tiene los siguientes inconvenientes. El recurso de Habeas Corpus es universalmente aceptado como un remedio para impugnar la situación de quien está realmente detenido. En segundo lugar, si advertimos que la nueva redacción de estos preceptos persigue que se tramiten los negocios en que se presenta un Habeas Corpus mediante un procedimiento sumarísimo y con prelación a otros casos pendientes, estimamos

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: que en la práctica esto va a traer
primero la posibilidad que se atente
contra la seguridad, la celeridad y el respeto con que hoy
en día se tramita el Habeas Corpus. Yo no sé si se han dado
cuenta ustedes, la diferencia que hay entre presentar un
Habeas Corpus y un Amparo. Hoy en día el Amparo se ha desna-
turalizado en su esencia hasta el extremo de que el Amparo
sirve como remedio para interponer cualquier recurso contra
cualquier decisión y por ello los jueces no lo tramitan con
la celeridad necesaria. Habría que verificar si ante la exis-
tencia de múltiples Habeas Corpus, ya no con la detención de
un individuo sino, con la dictación de una orden, aún antes
de ser cumplida, incluso, cuando aún puede ser objeto de algún
tipo de recurso, dictada por un Fiscal o de un incidente ante
el Juez de la causa, que lo permite la Ley, ya nadie va a
presentar un incidente, sino que va a presentar un Habeas
Corpus; y los jueces tendrán que atender ya no un Habeas Cor-
pus en favor de quien está detenido, sino mucho antes cuando
hay una simple orden de detención. Habría que establecer si
se va a discutir la juridicidad de una orden de detención,
que puede ser revocada, incluso, por el funcionario, sin que
se presente un Habeas Corpus. Yo pienso que nos estamos co-
rriendo el riesgo que se le dé poco valor y poca importancia
al Habeas Corpus. Ahora bien, el hecho de que no estamos re-
gulando el supuesto del Habeas Corpus para impugnar la orden

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: de detención, en ninguna forma indica que no haya la posibilidad de recurrir contra esa orden de detención mediante un Amparo de Garantías Constitucionales desde el punto de vista técnico del Comisionado Alemán, porque tenemos el temor de que se nos critique mañana diciendo bueno, antes la Constitución disponía: "será puesto en libertad", "se tendrá derecho a solicitar que se le ponga en libertad." Esta nueva forma parece mucho más imperativa. Creo que ha llamado la atención del Doctor Pedreschi, del Doctor Galindo y de quienes hemos prohiado esta nueva fórmula. No quisiera alargarme mucho más pero, básicamente, esto era lo que tenía que informar, señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias. Alguna otra persona desea intervenir?

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Quisiera un poco de información. Yo no entiendo muy claro cómo el doctor Campo Elías Muñoz considera que cuando hay una orden de detención contra una persona y aún no se ha ejecutado, esta persona no puede presentar un Habeas Corpus, si eso era la intención en los artículos anteriormente aprobados. No creo que los Jueces por la abundancia de Habeas Corpus le vayan a quitar importancia, porque si hay abundancia de Habeas Corpus es porque hay abundancia de detenciones y me imagino que nosotros no podemos evitar que los individuos y los ciudadanos no

Dr. ROBERTO AROSEMENA: puedan tener ese derecho. Yo quisiera un poquito de mejor información para dar mi voto afirmativo o mi voto negativo, según sean las explicaciones. Muchas gracias.

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Aclaro Comisionado Arosemena, en Panamá en todas partes del mundo, el Habeas Corpus procede cuando un sujeto está detenido; por eso el término Habeas Corpus que es "presentar el cuerpo" o sea, mediante el Habeas Corpus usted exige que si una persona está detenida sea puesta a orden de la autoridad que recibe el Habeas Corpus para que examine si esa detención es legal o si viola alguna norma constitucional, pero se requiere siempre que el sujeto esté detenido. Es más, la ley que reglamenta la norma constitucional parte en todos los supuestos de que el sujeto esté detenido; así que si mañana nosotros ampliamos esto al extremo de que se pueda recurrir contra toda orden de detención eso lo que va a hacer inoperante a la Ley y habría que inmediatamente que dictar una nueva Ley para reglamentar la Constitución. En la Ley no hay ni un solo supuesto, en donde proceda el Habeas Corpus que implique que pueda concederse si el individuo no está detenido. Con la proposición lo hacemos inoperante hasta que se dicte la Ley; y quien sabe cuantos meses transcurran hasta que se dicte la nueva Ley. No es lo mismo, que un sujeto esté detenido a que se haya dictado una orden de detención contra alguien sin que esté detenido. La gravedad

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: del Habeas Corpus consiste en que se promueve a favor del individuo que ya está detenido. Eso justifica que un Juez proceda a resolverlo inmediatamente, incluso, que paralice todos los casos que tiene pendientes hasta que resuelva, el Habeas Corpus. Además, que lo haga con un procedimiento sumarísimo y que no suspenda los trámites en sábados, domingo, carnaval o día de fiesta o semana santa. Pero habría que establecer hasta qué punto esa gravedad se justifica cuando lo que se ha dictado es una orden de detención, que todavía no ha sido cumplida, por la cual todavía no se ha detenido a nadie. En segundo lugar, nosotros, en la reforma propuesta pretendemos ampliar el Habeas Corpus para que también cubra las hipótesis en que el sujeto no está detenido. Lo que estamos evitando es que se mezclen dos temas distintos en una misma norma y que posiblemente disminuya la gravedad, la importancia, la celeridad con que se tramita en la actualidad el Habeas Corpus y no le vaya a ocurrir lo que está ocurriendo con el Amparo y que se utiliza para impugnar cualquier medida. Entonces, qué sucede? Que nadie le presta atención a los Amparos y duran meses para resolver. Ese es el temor que tenemos al ampliar demasiado el radio de acción de las hipótesis que se puedan impugnar a través de un Habeas Corpus.

Dr. JORGE FABREGA: Señores: Me opongo a la enmienda.

Cuando el proyecto original permitía que

Dr. JORGE FABREGA: se pudiera proponer Habeas Corpus en
contra del auto de detención, voté a
favor. Creo que debe mantenerse. El Dr. Campo Elías Muñoz
ha invocado dos argumentos en contra: uno, histórico; otro,
práctico.

En cuanto al histórico, es cierto que el Habeas Corpus
surgió contra la detención. Pero eso carece de importancia.
Las instituciones sufren cambios de acuerdo con las necesida-
des. El auto de detención es trascendental; produce hasta
una situación de difamación. Además, es una amenaza. Basta
con un indicio. Hay un interés jurídico que se debe tutelar
y es la libertad de la persona. No importa que se aparte de
la tradición. En el derecho romano la hipoteca recaía sobre
inmuebles; hoy se admite la hipoteca mobiliaria.

En cuanto al segundo argumento de que el Habeas Corpus
perdería majestad; se abusaría de él, si prolifera es por-
que la vida jurídica lo exige. No debemos tener un concepto
aristocrático de las instituciones. Ese mismo argumento se
ha utilizado para inhibir la expansión de figuras jurídicas.
Por ejemplo, cuando empezó a reconocerse el daño moral, se
dijo que sería una fuente de pleitos. En realidad creo que
la propuesta original debe admitirse.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Voy a anunciar que voy a votar en
contra de la norma presentada por la

Dr. ROBERTO AROSEMENA: explicación que ha dado el Doctor Fábrega.

Dr. JORGE FABREGA: Sigue la discusión. Doctor Alemán.

Dr. ROBERTO ALEMAN: Para apoyar la tesis del Presidente, del Doctor Fábrega. Las palabras del Doctor Fábrega hacen innecesario que yo me pronuncie.

Dr. JORGE FABREGA: Yo voy hacer una aclaración y perdonen que hable tanto, pero yo hablo relativamente poco, es que la proposición del Doctor Alemán, a pesar de todo el entusiasmo, debe ser pulida, porque habla de solicitar. Como no, Doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados. Nosotros habíamos hecho la indicación de que procediéramos a base de las proposiciones que no iban a causar controversias y nos hemos equivocado radicalmente. En mi opinión, la sugestión que hace el señor Presidente, de mejorar la forma, fue considerada en la Comisión de Estilo. Y me permito leer el documento según la aprobación de la Comisión de Estilo, que es el documento que tiene el nombre de cada uno de nosotros por fuera y dice así: "Mediante el recurso de Habeas Corpus, todo individuo detenido o contra quien se haya dictado orden de detención, fuera de los casos y la forma que prescriben esta Constitución y la Ley, tendrá derecho a que se le ponga en libertad." No es que tiene derecho a solicitar, sino que tendrá derecho a que se le ponga

Dr. HUMBERTO RICORD: en libertad directamente, de manera que
la mejora de estilo ya se tomó en cuenta,
señor Presidente. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias, doctor Ricord. Doctor
Campo Elías Muñoz.

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Señor Presidente, señores Comisionados.

El día lunes a las 8 de la mañana, se
presentó a mi oficina el Doctor Carlos B. Pedreschi, sumamente
alarmado, por esta norma, por la norma que se ha aprobado, el
proyecto del Doctor Alemán. Y a mí me parece que él tenía
toda la razón. Esa forma imperativa que tiene la Constitución
Nacional, que dice así: "Será puesto en libertad" se modificó
por "podrá solicitar en primer lugar" y no en el proyecto de
la Comisión que se señala. "Tendrá derecho a ser puesto en
libertad", pero no es lo mismo "será puesto en libertad" o
"podrá solicitar o tendrá derecho a ser puesto en libertad."
A mí me parece que definitivamente tal como le preocupaba el
lunes, a Carlos B. Pedreschi, creo sinceramente que nosotros,
vamos a ser motivo de muchas críticas por esta fórmula. Por
que no faltará quien diga, que nosotros hemos desmejorado no
tablemente el Habeas Corpus, en base a una reforma, que quisi
mos hacerle de redacción, porque es muy distinto "será puesto
en libertad" en forma imperativa a "tendrá derecho o podrá
solicitar". Tener derecho y poder solicitar es una cosa y

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: "será puesto en libertad" es otra cosa. Y la norma de la Constitución del 72, respetando la del 46, y respetando la del 41 y respetando la del 4, esa Constitución que queremos tanto en muchas ocasiones, dice: "será puesto en libertad". Así. es que, yo les ruego que en esa parte traten de buscar una fórmula que sea imperativa, como la que aparece en la Constitución del 72, porque las críticas van a ser que, le hemos quitado importancia, y la gravedad y la norma va encaminada no a la ciudadanía, ni al detenido, va dirigida al juez. Señor Juez, póngalo en libertad inmediatamente. Ahora, yo sé que desde el punto de vista técnico jurídico el resultado va a ser el mismo. Pero, es la opinión pública la que está pendiente de estos artículos y los va a leer. Y va a encontrar que este artículo no es tan enérgico como el que aparece en la Constitución del 72. Señor Presidente, usted ha dado una cátedra aquí, muy importante de derecho procesal, y estuve muy contento, porque va a ser difícil que pueda usted, resucitar a Bonfante y a todos esos grandes tratadistas. Honorable Presidente, pero usted, no me va a negar que yo ejerzo la profesión de abogado en materia penal, por más de 25 años en este país. Que yo he presentado más de 100 Habeas Corpus, y que yo les garantizo a ustedes, que si mañana hay posibilidad de presentar un Habeas Corpus, a favor de quien no está detenido, entonces usted va a encontrar que todos los días va a

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: haber no 5 Habeas Corpus, sino 500.

En un mismo proceso, una misma detención va a ser objeto de varios Habeas Corpus para antes que lo detengan y después para cuando lo detengan. Y los jueces le van a faltar respeto al Habeas Corpus. Por qué? Porque de todo proceso en donde haya la posibilidad de detener a alguien, ya antes de que se ordene la detención en un mismo expediente; en segundo lugar, si usted calcula la cantidad de órdenes de captura que dictan los corregidores en Panamá, ustedes se van a encontrar que se presentarán numerosos Habeas Corpus. Porque, cada vez que un Corregidor da una orden de captura, se puede intentar un Habeas Corpus. Así es que, tengan cuidado con lo que están haciendo. Los argumentos del Presidente, casi me convencieron. Pero la experiencia que tiene este humilde ciudadano que ejerce la profesión de abogado en materia penal, es de que cuando se pueda promover un Habeas Corpus contra la simple orden de detención, y digo, simple orden de detención, no porque quiera considerar que la detención, no es una cosa grave, que debe ser objeto de tutela penal, no sólo cuando se procede a detener individuos, sino incluso o se ordena su detención. Yo no concibo como abogado, que es lo mismo estar preso, a que se haya dictado una orden de detención contra alguien. Incluso, en nuestro sistema jurídico hay muchas formas de impugnar una orden de detención, que no han sido cumplidas todavía. Es más, en el proceso penal

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: contra la orden de detención que expi
da un juez se puede apelar contra la
orden de detención de un funcionario del Ministerio Público,
un Fiscal, se puede promover una incidencia.

Dr. JORGE FABREGA: Continúa la discusión. Doctor Pedreschi.

Dr. CARLOS B. PEDRESCHI: Señor Presidente, estimados Comisio
nados. Yo no tengo fama exactamente
de ser muy conservador. Y sin embargo, en este aspecto del
Habeas Corpus, en efecto, si hablé no sólo con el distinguido
colega y amigo, el Comisionado Muñoz, sino también con otros
Comisionados, con relación a la nueva modalidad, que se nos
había presentado aquí, indudablemente inspirada en las mejo-
res intenciones. Sin embargo, algo me dijo que debíamos ser
especialmente cuidadosos en esta materia. Todas nuestras
Constituciones, a propósito de esta institución, hablan del
derecho que toda persona afectada en su libertad corporal o
física tiene a ser puesta en libertad. El proyecto se separa
de ese lenguaje suficientemente claro, se da maña para escapar
a lo que el texto suficientemente evidente le dicta que haga.
Y yo temía y sigo temiendo que si nosotros nos apartamos de
lo que ha sido claro y conminatorio en todas nuestras Constitu
ciones, podíamos darle en la práctica un pretexto muy gracioso
y adicional a los juzgadores para no respetar una de las insti
tuciones que, afortunadamente, como bien lo ha expresado aquí
el Comisionado Muñoz con su experiencia, se ha venido respetando.

Dr. CARLOS B. PEDRESCHI: La institución del Habeas Corpus presenta, como bien se sabe, un aspecto sustantivo y un aspecto adjetivo o de procedimiento. Afortunadamente, el proyecto que se presentó aquí, en el aspecto adjetivo, en el aspecto de procedimiento, es un proyecto a mi juicio positivo. De allí que, en la proposición del Comisionado Muñoz, se ha reivindicado, preservándolo, ese aspecto positivo en lo procedimental, en lo adjetivo. Se ha mejorado, pero se ha respetado la institución del Habeas Corpus y el aspecto sustantivo que consiste no en el derecho que la persona tiene a solicitar a que se declare su libertad, sino en el derecho a ser puesto en libertad. Yo respeto también, las razones expuestas aquí por el señor Presidente de esta Comisión, pero por las razones que dejo también señaladas y por los aspectos prácticos expuestos por el Comisionado Muñoz, con la experiencia que tiene, yo prefiero que en este aspecto, seamos un poco más conservadores, en la convicción de que será para mejorar la institución del Habeas Corpus. Eso es todo señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Continúa la discusión, algún otro Comisionado? Licenciado Miller, perdone....

Lcdo. EMETERIO MILLER: Señor Presidente, yo creo que en el día de hoy, se está debatiendo un tema interesante y estamos aprendiendo. Pero yo, personalmente, creo que definitivamente, la redacción de la fórmula del

Lcdo. EMETERIO MILLER: Doctor Alemán, pese a que lleve la mejor intención, porque creo que lleva la mejor intención, me da la impresión, como que rompe con la figura del Habeas Corpus en sí. Porque en el Habeas Corpus se hace necesaria la detención de la persona. Y que la persona esté impedida en su libertad. Quiere decir, eso, que el hecho de que se ordene una orden de captura no implica necesariamente que se pueda interponer un Habeas Corpus. Porque en la práctica esto va a traer como consecuencia que los señores jueces, muy fácilmente, para liberarse de los problemas, ante un habeas corpus presentado ante una orden de captura se limiten a decir, que pongan una fianza. Entonces, se desfigura la figura del Habeas Corpus o sea que yo creo que sí es necesario fortalecer que se haga necesario que estando detenida la persona se declare en sesión permanente la autoridad competente para definir la situación de la persona. Pero no creemos esa figura, que creo que en el fondo, va a traer como consecuencia lo planteado por el Doctor Campo Elías Muñoz, que es la desnaturalización de la misma figura del Habeas Corpus. Muchas gracias.

Dr. JORGE FABREGA: Continúa la discusión, algún otro Comisionado? Doctor Muñoz.

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: Se ordena la detención de alguien, si este señor está detenido, él pide una fianza y la puede poner y si se le concede la fianza

Dr. CAMPO ELIAS MUÑOZ: porque se trata de un delito excarcelable, ya que la mayoría de los delitos son excarcelables, y así resuelve su problema. Por eso es que, la hipótesis de la orden de detención es muy distinta a la de estar detenido. Por eso el estar detenido exige un Habeas Corpus que es urgente, que se tramita con mucha velocidad, porque el sujeto ya está siendo objeto de una detención de cárcel. Entonces se puede presentar un Habeas Corpus contra la simple orden de detención, me parece a mí que desnaturaliza demasiado el Habeas Corpus. Y que es imposible, que se tramiten con la celeridad necesaria.

Dr. JORGE FABREGA: Continúa la discusión. Como no, Doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Yo no sé, señor Presidente, señores Comisionados de dónde podrá provenir realmente la fórmula que se aprobó en un comienzo. Aquí muchos Comisionados han estado esgrimiendo una buena cantidad de Constituciones, como era natural. Yo no lo he hecho, aun cuando sí conozco muchas de ellas, porque siempre he creído que la Constitución de un país obedece más que a copia o traslado de disposiciones de otros países, a los modos de vida fundamentales del país propio para lo cual las disposiciones de otras cartas políticas apenas si nos dan una orientación, pero no un texto concreto y específico. En vista de la complejidad de la discusión, estimo que no hay el número de

Dr. HUMBERTO RICORD: miembros suficientes, como para que se produzca una decisión de mayoría en un sentido o en otro. Yo no sé, si realmente el problema exige que se debata más o que se vote ahora. Es posible que no logremos los 9 votos. No sé, si vamos a ser enjuiciados por una monstruosidad jurídica. Puede ser que consigamos los 9 votos; no sé qué va a ocurrir. Yo voto a favor.

Dr. JORGE FABREGA: Voy a someterlo a votación. Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITY: 9 votos.

Dr. JORGE FABREGA: Dejo constancia de mi voto adverso.

Mientras tanto anuncio una Subcomisión para la propuesta del Licenciado José Antonio Sossa. Queda formada así: Galindo, Endara, Ortega, Manfredo y Alvaro Arosemena. Galindo, Endara, Ortega, Manfredo y Arosemena, repito. Vamos a ver otro punto no debatido. Podemos seguir con el próximo documento. Muy bien tenemos entonces, señor Secretario el próximo punto.

Lcdo. NANDER PITY: Están diferidos los puntos 2, 3 y 4 de las disposiciones transitorias, se refieren a la continuación de la vigencia de las disposiciones relativas al Organo Ejecutivo, a la Asamblea Nacional de

Lcdo. NANDER PITTY: Representantes de Corregimientos y al Consejo Nacional de Legislación.

Dr. JORGE FABREGA: Propondría que se discutiera en primer término lo relativo al Organo Ejecutivo.

Hay un documento que ha presentado el Doctor Humberto Ricord, que creo que usted lo tiene Licenciado Sossa. Nos permitiría uno adicional, Secretario?.

Lcdo. NANDER PITTY: No sacaron suficiente copias.

Dr. JORGE FABREGA: Tiene dos normas. La transitoria y la permanente. En cuanto a la transitoria

dice:

"Transitorio (A). El Presidente y los Vicepresidentes que sean elegidos en 1984 tomarán posesión de sus cargos el 11 de octubre de ese año"

Yo propondría si me lo permite el proponente Doctor Ricord, que se le modifique en esta forma:

"Tomará posesión al vencimiento del período actual."

Más o menos sobre esa base. No sé, Doctor Ricord, si usted, con su fecunda estilística. Quisiera leerla señor Secretario?

Lcdo. NANDER PITTY: Diría así:

Lcdo. NANDER PITTY:

"Transitorio (A). El Presidente y el Vicepresidente que sean elegidos en 1984 tomarán posesión de sus cargos al vencerse el actual período presidencial."

Dr. JORGE FABREGA: Señor Secretario quisiera leer la proposición que yo he presentado, la enmienda que yo he presentado?

Lcdo. NANDER PITTY: Es sobre la fórmula transitoria A y diría así:

"El Presidente y los Vicepresidentes que sean elegidos en 1984 tomarán posesión de sus cargos al vencerse el actual período presidencial."

Dr. JORGE FABREGA: Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 11 votos.

Dr. JORGE FABREGA: Ha sido aprobada. Muy bien.

Lcdo. EMETERIO MILLER: Que conste en Acta mi voto negativo.

Dr. JORGE FABREGA: Muy bien. Como no.

Lcdo. OYDEN ORTEGA: Señor Presidente que conste en Acta mi voto negativo.

Dr. JORGE FABREGA: Como no. Doctor Humberto Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados.

Para dejar una constancia de Acta. Ayer discutimos este problema y yo mencioné las fechas del 10. de octubre y 10. de septiembre, sin embargo, como desde por la mañana estábamos un poco informados de la situación especial que se había producido, es por lo que ahora he votado en favor de esta proposición, para que esta situación no siga teniendo caracteres tan especiales. Muchas gracias, señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Como no Doctor Ricord, entonces, tenemos como artículo permanente aquí, quisiera leerlo señor Secretario?

Lcdo. NANDER PITTY: Dice así:

"Artículo (permanente). El Presidente y los Vicepresidentes de la República tomarán posesión de sus respectivos cargos ante la Asamblea Legislativa el día 10. de septiembre siguiente al de su elección, y prestarán juramento en estos términos: "Juro a Dios y a la Patria cumplir fielmente la Constitución y las leyes de la República."

El ciudadano que no profese creencia religiosa podrá prescindir de la invocación a Dios en su juramento."

Dr. JORGE FABREGA: Como no Doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados.

Para explicar que hemos aprobado el

Dr. HUMBERTO RICORD: artículo 161 y que esta fórmula implica una adición, en el sentido de que señala una fecha permanente para que el Presidente tome posesión. Esa fecha no está indicada ni sugerida en el artículo ya aprobado el 161. En el pliego de recomendaciones que formuló el Doctor Quintero a esta Comisión, se indica precisamente que debía completarse el artículo 161 en la forma propuesta, y lo que yo he hecho es reproducir textualmente la proposición del Doctor Quintero, con un cambio de fecha, porque la de él, la del Doctor Quintero, tiene como fecha el 10. de octubre, y yo por las razones expuestas ayer, he consignado la del 10. de septiembre. Hago esta indicación para aclarar el origen de esta propuesta.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias, Doctor Ricord. Se cierra la discusión y se va a votar el artículo permanente. Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 9 votos. Aprobado.

Dr. JORGE FABREGA: Aprobado.

Lcdo. EMETERIO MILLER: Que conste en Acta mi voto negativo por este artículo.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias Licenciado Miller, queda constancia en Acta.

Lcdo. OYDEN ORTEGA: Manifiesto mi voto negativo, por la fórmula anterior.

Dr. JORGE FABREGA: Como no Licenciado Ortega, queda constancia de eso, de su oposición, su voto negativo, lo mismo el Doctor Sucre.

Prof. CESAR DE LEON: Señor Presidente, que quede constancia de mi objeción.

Dr. JORGE FABREGA: Como no, queda constancia de su objeción.

Lcdo. NANDER PITTY: El punto siguiente diferido es el número 3. Esto daría solución al punto No. 2, Doctor Ricord de las disposiciones transitorias, que dice: "Las disposiciones de la Constitución de 1972 relativas al Organo Ejecutivo continuará en vigencia hasta el día _____. Entonces hay que resolver el punto relativo el No. 2 de la normas transitorias que dice: "Las disposiciones de la Constitución de 1972, relativas al Organo Ejecutivo continuarán en vigencia hasta el día _____."

Dr. JORGE FABREGA: Doctor Humberto Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados. Ayer le hicimos frente a esta situación, y después de discutirla la diferimos para tratarla hoy. Resulta por lo mismo conveniente recordar que nos enfrentamos a la situación de un título íntegro que estamos sustituyendo

Dr. HUMBERTO RICORD: en la Constitución. En ese título se reglamentan nuevas instituciones sobre el Organo Ejecutivo, por ejemplo, se introducen dos Vicepresidentes, en vez de uno, y otras normas que todos recordamos pero aquí ahora mismo acabamos de aprobar una norma que establece que el Presidente entra en funciones cuando venza el período actual. Sucede que dentro de la institucionalidad el actual Organo Ejecutivo va a continuar, lógicamente, hasta que venza ese período. Esto significa, que de aquí al 10 de octubre, para no mencionar una fecha vitanda, va a haber un Presidente y un Vicepresidente. Uno nada más, y nuestra reforma no puede entrar en vigencia, porque chocaría al establecerse dos Vicepresidentes. De manera que hay ciertas normas que no pueden entrar a regir, antes del vencimiento de ese período. Sin embargo, en el mismo título nuevo, del Organo Ejecutivo, está ese mismo caso que ahora menciono de dos Vicepresidentes, y hay que preguntarse cuándo entran a regir las normas relativas a la elección de esos dos Vicepresidentes? Ese es el problema, que es un problema real, y hay que resolverlo, directa y expresamente. En otras palabras, las normas relativas a la elección del Organo Ejecutivo tienen que entrar en vigencia antes de 1984, para que las elecciones de 1984 y aún su reglamentación legal puedan llevarse a cabo en virtud de una futura ley. De modo que yo llamo la atención, en el sentido de que podemos adoptar las normas genéricas, de que las disposiciones del Título relativo al Organo Ejecutivo,

Dr. HUMBERTO RICORD: de 1972, van a regir hasta vencerse el período presidencial actual, pero se necesita una norma especial que establezca que las nuevas disposiciones referidas a materia electoral en la reforma que hemos aprobado tienen que entrar a regir para poder ser reglamentadas por la ley, antes de ese vencimiento. Es decir, pueden entrar a regir inmediatamente, pueden entrar a regir a fines de 1983, pero tiene que ser antes de las elecciones de 1984, para que se apliquen inclusive a la legislación. Yo propondría que aprobáramos esta norma en el sentido de establecer, como fecha global de las disposiciones del Organo Ejecutivo, yo no sé si aquí vamos a vernos en la necesidad de seguir empleando los eufemismos, hasta cuando venza el período actual, y establecer otra disposición adicional que aquí tengo redactada en el sentido de que las disposiciones relativas a materia electoral, entrarán en vigencia, tendrán vigencia inmediata. Y esa proposición tendría que hacerla, y la voy a hacer para que quede en mesa y sea discutida y aprobada, después de aprobarse la disposición que le da vigencia al aparato ejecutivo actual hasta el vencimiento de su período.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias, Doctor Ricord. Continúa la discusión. Como no, Doctor De León.

Prof. CESAR DE LEON: He solicitado el uso de la palabra

Prof. CESAR DE LEON: señor Presidente para adicionar o para proponer una reforma al texto que está preparando el Doctor Ricord, en lo referente a cuándo debe entrar a regir las reformas en materia de asuntos electorales. Creo que le oí decir a él que va a proponer que deben empezar a regir las disposiciones referentes a materia electoral inmediatamente. Yo digo que se apruebe que se utilice otro texto, que ya hemos utilizado antes, y que dice, "a partir de su promulgación." "a partir de la promulgación de las reformas." Yo propongo así señor Presidente que se adicione, a partir de su promulgación, o de la promulgación de la reforma.

Dr. JORGE FABREGA: Señor Secretario quisiera leer la proposición Ricord?

Lcdo. NANDER PITTY: Dice así la proposición Ricord:

"Las disposiciones del Título V (Organo Legislativo), Título VI (Organo Ejecutivo) y el Título (Régimen Municipal) en lo relativo a la materia de las elecciones de 1984 tendrán vigencia a partir de su promulgación."

Dr. JORGE FABREGA: Tiene la palabra el Doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados. Sucede que el mismo problema que tenemos con el Organo Ejecutivo, lo vamos a tener con el Organo Legislativo y con los funcionarios de elección popular en el Régimen Municipal. La fórmula entonces debe ser extendida

Dr. HUMBERTO RICORD: a esos tres aspectos, en donde vamos a tener elección presidencial, elección de Legisladores, elección de Representantes de Corregimientos y elección de alcaldes, que todo el aparato gubernamental actual, los Alcaldes actuales, los Representantes de Corregimientos siguen vigentes en términos generales, y eso lo vamos a decir así en la norma transitoria sobre la Constitución de 1972 que hay que aprobar previamente a esta última de tal forma que luego de admitir el funcionamiento de todo ese aparato y de toda la Constitución actual, hasta los nuevos períodos, tenemos que exceptuar mediante esta última disposición la materia de elecciones contenidas en las nuevas normas constitucionales que hemos adoptado, que estamos adoptando ahora. Por eso yo, adelantándome al problema, incluí la referencia a los Organos Legislativo y al Régimen Municipal. Ahora con respecto al Régimen Municipal hay el problema de que no se sabe si serán dos títulos o uno, porque ese problema está pendiente. Por eso dejé en blanco lo relativo a título y puse entre paréntesis Régimen Municipal. Muchas gracias, señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias Profesor De León, Doctor Ricord y Doctor Arosemena.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Señor Presidente, yo llamaría la atención al Doctor Ricord, dada la precisión que tiene, de que tome también en cuenta la Asamblea

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Nacional de Representantes, cuándo finaliza sus funciones, para evitar equívocos de tener reuniones de la Asamblea Nacional de Representantes el día 10 de octubre, previo a la finalización del período que le corresponde, para que lo tenga en cuenta también entre las normas transitorias.

Dr. JORGE FABREGA: Gracias Doctor Arosemena. Continúa la discusión. Señor Secretario, quisiera leer la proposición Ricord?

Lcdo. NANDER PITTY: En el documento de disposiciones transitorias que tiene como título Artículo 16, se adoptan las siguientes disposiciones transitorias: los numerales 2, 3 y 4 quedan refundidos en uno solo que diría así:

"Las disposiciones de la Constitución de 1972, relativas al Organo Ejecutivo, a la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos, excepto el artículo 140, y al Consejo Nacional de Legislación, continuarán en vigencia hasta que venzan los actuales períodos."

Dr. JORGE FABREGA: Muy bien, estamos en votación en realidad, salvo que deseen introducir alguna reforma.

Se cierra la discusión, los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 12 votos, ha sido aprobado.

Dr. JORGE FABREGA: Próximo punto, señor Secretario.

Lcdo. NANDER PITTY: Ahora sería la otra proposición del Doctor

Ricord que dice:

"Las disposiciones del Título V (Organo Legislativo) Título VI (Organo Ejecutivo) y del Título _____ (Régimen Municipal) en lo relativo a la materia de las elecciones de 1984, tendrán vigencia a partir de su promulgación."

Dr. JORGE FABREGA: Muy bien se cita a votación, los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 13 votos. Ha sido aprobado.

Dr. JORGE FABREGA: Próximo punto, señor Secretario.

Lcdo. NANDER PITTY: Aquí está diferido el número, perdón, el número 6 está en una Subcomisión que integran los Comisionados Galindo y Alemán, con el asesoramiento de los Comisionados Ricord y Manfredo y no ha rendido informe todavía. Queda entonces el siguiente, el No. 7 que dice:

"7. Las disposiciones de la Constitución de 1972 relativas al Régimen Municipal y Régimen Municipal continuarán en vigencia hasta el día"

Dr. JORGE FABREGA: Doctor Ricord tiene la palabra.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados.

Creo que esto se debe incorporar a la norma anteriormente votada, que se refiere a todos los órganos

Dr. HUMBERTO RICORD: actuales, cuando se haga la enumeración que ya hicimos de Organo Legislativo, Ejecutivo, Asamblea de Representantes de Corregimientos, Consejo Nacional de Legislación.

Dr. JORGE FABREGA: Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 11 votos, ha sido aprobado.

Dr. JORGE FABREGA: El próximo punto, señor Secretario.

Lcdo. NANDER PITTY: El No. 8 que dice:

"8. Las disposiciones referentes a requisitos o impedimentos para ser candidato a cualquier cargo de elección popular en las elecciones de 1984 tendrán vigencia con respecto a éstas, conforme al régimen que se establezca en la Ley reglamentaria de las mismas."

Dr. JORGE FABREGA: Doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, esta fórmula queda eliminada porque ya se adoptó, se aprobó que todo en lo electoral, las nuevas reformas van a regir de manera inmediata.

Dr. JORGE FABREGA: Someto a votación la eliminación por las razones expuestas. Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 13 votos por la eliminación.

Dr. JORGE FABREGA: Ha sido aprobada la eliminación. Siga señor Secretario.

Lcdo. NANDER PITTY: El No. 13 está en la Comisión y no tengo ninguna otra materia en estos momentos.

Puedo explicarle, Profesor De León: el 9 fue aprobado ayer, el 10 y el 11 fueron aprobados al aprobar el número 4 del Informe de las Subcomisiones de Ajuste y Estilo que señalan nuevos períodos del Procurador y el Contralor; el otro documento Informe de las Subcomisiones de Ajuste y Estilo, se aprobó el 11, perdón el número 1 que es el artículo 11, que se eliminó. El número 2.

Dr. JORGE FABREGA: Espere un minuto nada más.

Lcdo. EMETERIO MILLER: Cuestión de orden. Yo quiero que conste en Acta que a nombre de mi Partido, el Partido Revolucionario Democrático, votamos en contra de toda proposición que conlleve la eliminación del 11 de octubre, como fecha de cualquier acto político nacional e internacional.

Dr. JORGE FABREGA: Para constancia, siga señor Secretario.

Lcdo. NANDER PITTY: En este No. 1 lo que se está eliminando es el artículo 11 de la Reforma, con lo cual quedó vigente el texto de la Constitución de 1972

Lcdo. NANDER PITTY: luego, el número 12 Circuito Electoral Guaymí, está en Subcomisión; el número 2 está en Comisión, 2 del informe de la Subcomisión de Ajuste y Estilo eso fue aprobado en La Siesta, Profesor, se ha pasado allí solamente, hay una serie de disposiciones transitorias que fueron aprobadas en las reuniones de La Siesta y se han agrupado todas aquí. Son dos documentos, uno que se titula Artículo 16, que contiene las normas que se aprobaron ayer, el número 1 que se aprobó hoy, refundidos el 2, 3, 4 y 7, se aprobó ayer el número 5, el número 6 se remitió a una Subcomisión, el número 8 se acaba de aprobar su eliminación, el número 9 había sido aprobado, el número 10 y número 11 se aprobaron ayer cuando se aprobó el número cuatro del otro documento, el número 12 ya se había aprobado, el número 13 está referido a una Subcomisión, el número 14 es el transitorio que se aprobó sobre los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia en las sesiones del hotel La Siesta, y el número 15 también había sido aprobado en La Siesta.

Dr. MARIO GALINDO: Pido la palabra.

Lcdo. NANDER PITTY: El Doctor Ricord, le puede dar la palabra.

Dr. HUMBERTO RICORD: Tiene la palabra el Doctor Mario Galindo.

Dr. MARIO GALINDO: Al final de la sesión de ayer, yo propuse que se le introdujeran dos modificaciones

Dr. MARIO GALINDO: al texto del artículo 15 de las disposiciones transitorias. Señalé que la primera de esas modificaciones me había sido sugerida por el Doctor Roberto Alemán y la misma se refiere concretamente a la frase que dice así: "Se faculta al Organo Ejecutivo para que, una vez aprobadas estas reformas constitucionales, elabore, etc. etc." El Doctor Roberto Alemán sugiere que, en lugar de decir "Una vez aprobadas estas reformas", se diga, por cuestiones de estilo: "de ser aprobadas estas reformas". con la mira de no estar prejuzgando nosotros, desde ahora, la cuestión de si van a ser o no aprobadas en el referendun.

La otra reforma que sugería ayer era de mi propia cosecha y se refiere al plazo que se le da al Organo Ejecutivo para que proceda, de ser aprobadas las reformas, a refundir el texto de las reformas con el de la actual Constitución, de manera que constituyan un todo unitario y sistemático. De acuerdo con el artículo 15, al Ejecutivo se le señala la obligación de hacer esa refundición y de promulgar el texto correspondiente, "a la brevedad posible". Aunque yo comprendo que ello va a ocurrir a la brevedad posible, puede ser, en teoría, para las calendas griegas. Lo lógico es que se le fije un término, que puede ser relativamente breve después del referendun. A fin de cuentas la tarea de sistematizar los textos puede empezar tan pronto como entreguemos el informe y

Dr. MARIO GALINDO: sea sometido a referendum, de manera que yo concretamente propongo que en lugar de la expresión: "A la brevedad posible", se establezca aquí un número fijo de días. El que ustedes quieran, a mí me resulta indiferente el plazo específico.

Lcdo. NANDER PITTY: Tal como lo acaba de decir el Comisionado Galindo, luego de haber dicho que ayer propuso termina explicando que ayer sugirió, así lo dice el Acta. La Secretaría no ha recibido ninguna proposición hasta este momento, de manera que, por lo tanto la Secretaría no hace referencia a proposiciones no recibidas; por eso en el inventario que se hizo de la documentación no se ha inventariado la sugestión del Doctor Galindo.

Sobre la mesa tengo una proposición de la Subcomisión que fue designada para considerar el punto No. 6 que consistía en dar una nueva redacción al punto No. 6. Diría así:

"Las disposiciones de esta reforma Constitucional relativas al Título X, en cuanto al Presupuesto General del Estado, iniciarán su vigencia con respecto al Presupuesto de _____."

Firmado: Mario Galindo, Roberto Alemán,
Humberto Ricord, Fernando Manfredo.

Dr. JORGE FABREGA: Licenciado Manfredo.

Lcdo. FERNANDO MANFREDO: Propongo que en el espacio correspondiente se ponga año fiscal o año

Lcdo. FERNANDO MANFREDO: 1985, lo que significa que las nuevas disposiciones de la Constitución que hemos establecido para el Presupuesto, empiezan a tener vigor en el año 84 desde el punto de vista del proceso de elaboración del presupuesto. Pero es el presupuesto que corresponde al año fiscal 1985.

Dr. JORGE FABREGA: Muy bien, Doctor Arosemena.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Ya que se sugirió hablar de Presupuesto, ya que también se aprobó una norma respecto al Organo Judicial respecto al 2%, también sería bueno que el pleno diese una consideración a partir de qué fecha esta norma va a empezar, si empezaría a partir del próximo año fiscal se le estaría proporcionando un elemento sustantivo al Organo Judicial y después de la brillante defensa del Presidente Fábrega, creo que vale la pena tener en consideración esta situación.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias, doctor Arosemena, Doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Para aclarar, señor Presidente. Señores Comisionados que la base del presupuesto del Organo Judicial quedó en el título del Organo Judicial, y eso tiene vigencia inmediata; de manera que ese problema fue resuelto y aprobado aquí, a lo que estamos refiriéndonos ahora es a las

Dr. HUMBERTO RICORD: normas de confección, elaboración y aprobación del presupuesto, consignadas en el título 10 y allí en la proposición se dice expresamente que es el título 10 sobre Hacienda Pública, en lo de la fecha, pues, no intervengo.

Dr. JORGE FABREGA: Quisiera leer la proposición señor Secretario.

Lcdo. NANDER PITTY: La proposición con la enmienda aditiva del Comisionado Manfredo dice: "Las disposiciones de esta reforma Constitucional relativas al Título 10, en cuanto al presupuesto general del Estado iniciarán su vigencia con respecto al presupuesto de 1985.

Dr. JORGE FABREGA: La someto a votación. Los que estén por la afirmativa que levanten la mano.

Lcdo. NANDER PITTY: 11 votos, ha sido aprobada.

Dr. JORGE FABREGA: Continúe señor Secretario.

Lcdo. NANDER PITTY: No tengo más.

Dr. JORGE FABREGA: Doctor Galindo.

Dr. MARIO GALINDO: Al final de la sesión de ayer, sugerí, no propuse, que se trasladara al capítulo de disposiciones transitorias, una norma que hemos aprobado en relación con las leyes cuadro, norma que faculta al Organo

Dr. MARIO GALINDO: Ejecutivo para contratar empréstitos y hacer aquellas otras cosas que deben ser objeto de las leyes cuadro, mientras dichas leyes cuadro no sean aprobadas. A todas luces esa es una disposición transitoria por su propia índole; en consecuencia, debe figurar, a mi juicio, en el título de disposiciones transitorias.

También sugería la conveniencia de que le diéramos a esa norma un carácter aún más transitorio, en el sentido de que se diga que esa norma que faculta al Ejecutivo para actuar en defecto de las leyes cuadro, tenga una vigencia limitada en el tiempo, de suerte que, transcurrido un período prudencial, forzosamente deban existir las leyes cuadro y que el Presidente de la República, o sea, el Organo Ejecutivo, no tenga facultades, vamos a llamarlas extraordinarias, respecto de los asuntos y materias que han de ser objeto de las leyes cuadro. Me parece a mí, para sustentar mi punto de vista, que al darle a esa norma, teóricamente transitoria, una vigencia indefinida en el tiempo, puede tener la virtualidad de que se diga que nosotros hemos querido hacer una reforma de la Constitución más aparente que real, en el sentido de que hemos querido darle al Organo Legislativo intervención en la aprobación de empréstitos, intervención en la fijación de aranceles, tasas y otros derechos aduaneros y, al mismo tiempo, hemos destruído lo que hemos querido reformar, dándole al Presidente la facultad, al Organo Ejecutivo, miento, la facultad

Dr. MARIO GALINDO: de que siga actuando por sí y ante sí
mientras el Organo o la Asamblea Legisla
tiva no cumpla con el deber de expedir las leyes Cuadro.
Creo sinceramente que esas leyes cuadro se van a promulgar,
de manera que no creo que estemos creando ningún gran proble
ma constitucional, dándole a esta disposición una vigencia li
mitada en el tiempo.

Dr. JORGE FABREGA: Doctor Galindo, como se trata de una ma
teria, usted es el artífice, el creador,
inspirador, etc., la Presidencia decreta un receso de 15 mi
nutos a efecto de que produzca por escrito su sugerencia, re
cibiendo los beneficios de los otros. Como no, Doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Cuestión de orden, señor Presidente.

Simplemente para indicar que ayer se
nombró una Comisión para que revisara la reconsideración
presentada por el Comisionado Roberto Arosemena, y que esa
Comisión ha hecho un trabajo urgente con respecto al tema
que se le dió y está dispuesta a presentar una propuesta,
para fines de cumplir requisitos de perentoriedad y en la
tarde de hoy. Cumplo con dar esta información nada más que
para que el pleno tenga conocimiento de que estamos en condi
ciones de presentarlo, pero consideramos que nuestro trabajo
ha sido ultra rápido, ultra urgente, y que en todo caso es
él que debe discutir y decidir finalmente. Nuestra propues
ta es para contribuir a la discusión del tema simplemente.

Dr. JORGE FABREGA: Como no, gracias Doctor Ricord. Doctor Arosemena.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Señor Presidente, leyendo el acta del día 23 de marzo, usted sí hace alusión a dos temas que yo había solicitado la reconsideración, que fueron aprobados el día 18 de marzo y no consideró el tema de la facultad del Organo Legislativo en materia presupuestaria. También hacía referencia explícita al asunto de las leyes cuadro en tal forma que si la Subcomisión consideró el aspecto presupuestario, yo creo que también es sumamente importante, porque lo que dice el Doctor Galindo sí es cierto, que nosotros le hemos dado al Legislativo la facultad de legislar sobre los empréstitos y de otra parte se la estamos quitando. También es importante hacer el siguiente señalamiento, cuando mencionaba, la reconsideración respecto a las cláusulas aprobadas del Organo Legislativo me refería explícitamente al aspecto de los Legisladores nacionales y la representación de los partidos políticos que hubiesen obtenido la cuota necesaria para seguir subsistiendo.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias, Doctor Arosemena. Se decreta un receso de 15 minutos, con el objeto de que el Doctor Galindo y de que el Doctor Ricord nos permitan el proyecto para sacar copias suficientes para su distribución.

RECESO

Dr. JORGE FABREGA: Después del receso en que se han preparado los documentos, quisiera hacer señor Secretario la lista de los documentos que van a ser distribuidos?

Lcdo. NANDER PITTY: Voy a entregar, en primer término, un informe presentado por la Subcomisión que estaba encargada de estudiar la materia relativa al Organo Legislativo y lleva la firma de los Comisionados: Humberto Ricord, Fernando Manfredo, Emeterio Miller, con reserva en algunos puntos; y una nota del Comisionado Roberto Alemán que hace constar que no está de acuerdo con la recomendación de la Comisión, por lo tanto presentará al Pleno un informe de minoría.

Tengo también un Informe de Subcomisión. La Subcomisión designada por el señor Presidente para estudiar el punto V, titulado REGIMENES PROVINCIAL Y MUNICIPAL del Informe de las Subcomisiones de Ajuste y Estilo. Lleva la firma de tres de los subcomisionados.

Voy a entregar también una de las proposiciones del Doctor Mario Galindo. Hay una segunda proposición del Doctor Mario Galindo que traen en los próximos segundos para su entrega.

Dr. JORGE FABREGA: Sí doctor Ricord.

Dr. HUMBERTO RICORD: Señor Presidente, señores Comisionados.

Dr. HUMBERTO RICORD: Yo creo que es indispensable que, como miembro de la Comisión Especial que se designó anteayer para revisar la propuesta de reconsideración presentada por el Comisionado Roberto Arosemena, explique dentro del Pleno de esta Comisión algunas de las circunstancias de nuestra labor.

En primer término, señor Presidente, hace aproximadamente tres noches, me llamó por teléfono a mi residencia, el señor Olimpo Sáez, Presidente del Partido Nacionalista Popular, ex-alumno mío en la Facultad de Derecho; y me dijo que como en esta Comisión se había eliminado la posibilidad de que los partidos que no obtuvieran un legislador y que subsistieran se les adjudicara la diputación que, previamente esta Comisión había aprobado en La Siesta, me solicitaba como miembro de esta Comisión, que tratara de salvar ese único derecho con que se había dejado a los pequeños partidos, en la fórmula anterior, y que a raíz de las situaciones de la semana pasada, se les había eliminado.

Me dijo igualmente que él trataría de hacerle ambiente a esta posibilidad con algunos otros miembros de la Comisión, independientemente de la propuesta de reconsideración que iba a hacer su representante en este recinto, o sea el Doctor Arosemena. Debido a esto, hemos hablado con algunos miembros de esta Comisión y de esas conversaciones surgió de nuestra parte, como punto de partida, exclusivo, formar parte de la

Dr. HUMBERTO RICORD: Comisión o en la subcomisión mejor dicho, que el señor Presidente designó para este efecto. Ayer, nos reunimos los miembros de la subcomisión, después del plenario, en horas de la noche; discutimos los criterios básicos de una nueva integración del Organó Legislativo y esta mañana, aquí en esta sede llegamos a redactar la fórmula de la cual se les ha hecho entrega en este momento.

Quiero manifestar, igualmente, que mi intervención en esta subcomisión se debió fundamentalmente a esta solicitud del señor Olimpo Sáez y que yo considero que todo esfuerzo que haga esta Comisión, en el sentido indicado es procedente y necesario. A esto se debe pues, que hubiera contribuído con mi modesta participación, al trabajo de esta Comisión que, aún cuando ha sido de urgencia y un tanto apresurado, hemos tratado de que refleje, con la mayor claridad posible los criterios que la misma propuesta contiene.

Finalmente, señor Presidente y señores Comisionados, en el seno de la Subcomisión mencionamos algunos condicionamientos de esta propuesta, porque el mismo Olimpo Sáez, me hizo algunas indicaciones sobre el particular. Es decir, que esta propuesta, según él me decía, iba a ser tratada por grupos políticos para llegar a un entendimiento y que en todo caso, estaba condicionada por determinadas posibilidades o necesidades de acuerdo y de entendimiento, aún en el seno de esta

Dr. HUMBERTO RICORD: Comisión. De manera que no se trata de una propuesta aséptica, sin condicionamiento y exclusivamente indicativa del texto, sino que la misma supone ciertas condiciones y ciertas exigencias que en su debido momento, entiendo que algunos miembros de esta Comisión formularán. Muchas gracias, señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias, Doctor Ricord. La Presidencia desea agradecerle a la subcomisión la labor que ha realizado y procede pues a registrarla en las Actas y a la discusión que podrá iniciarse ahora y continuar en la sesión de mañana. Como no, doctor Arosemena.

Dr. ROBERTO AROSEMENA: Hablo en nombre de mi Partido, el Partido Nacionalista Popular, Partido que tiene sus organismos competentes: el Comité Ejecutivo, el Directorio Nacional y la Convención Constitutiva del Partido.

La Convención Constitutiva del Partido me nombró su Secretario General, máxima autoridad administrativa del Partido. El representante del Partido Nacionalista Popular, nombrado en este seno, es mi persona. Olimpo Sáez, como Presidente del Partido se representa su propia voluntad y no está autorizado por los organismos del Partido, a tener ninguna representación diferente a la que tiene en la actualidad. Por tal razón, me apena que el Doctor Ricord haya

Dr. ROBERTO AROSEMENA: utilizado el nombre de Olimpo Sáez,
en esta Sala. Por consiguiente,
consigno mi segunda enérgica protesta, señor Presidente.

Dr. JORGE FABREGA: Muchas gracias, Doctor Arosemena. Conti-
núa la discusión. Si ustedes desean po-
demos suspender hoy la sesión y reanudarla mañana a las dos
de la tarde.

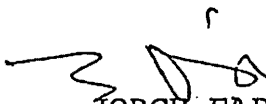
Lcdo. EMETERIO MILLER: Me parece que falta el documento, pre-
sentado por el Doctor Galindo.

Dr. MARIO GALINDO: Falta uno, porque el otro me quedó mal.

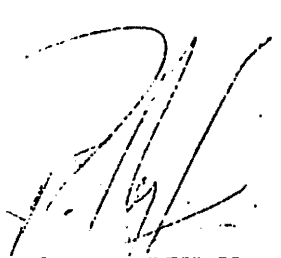
Lcdo. EMETERIO MILLER: Entonces vale la pena que lo espere-
mos un rato para que se pueda discu-
tir mañana.

Dr. MARIO GALINDO: Mejor mañana.

No habiendo otro tema que discutir se levanta la sesión.



JORGE FABREGA
Presidente de la
Comisión Revisora



NANDER A. PITY V.
Secretario Ejecutivo
de la Comisión Revisora